

# Estatuto del Personal Docente

---

PROYECTO A APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

# Escala Docente (art 13)

Tipo	Requisitos especiales	Tareas
Ayudante (gr. 1)	Ser estudiante de grado o egresado con menos de cinco años de egreso	<b>Docente en formación</b> , con tareas de colaboración básicamente en la enseñanza, bajo supervisión. Puede colaborar en otras funciones siempre que estén orientadas a su formación.
Asistente (gr 2)	Poseer título de grado	<b>Docente en formación que debe profundizar sus conocimientos a través de una formación de posgrado</b> Tareas de colaboración en el ejercicio de todas las funciones docentes (sustantivas o no ) que requieran iniciativa y responsabilidad.

Profesor Adjunto (Gr 3)	Tener título de posgrado	<b>Ejercicio autónomo de todas las funciones docentes</b> Práctica habitual de tareas de coordinación de cursos Podrá realizar tareas de orientación de otros docentes Podrá realizar tareas de gestión de acuerdo a la organización de la Unidad Académica
Profesor Agregado (gr. 4)	Tener título de posgrado	<b>Ejercicio de las funciones docentes con mayor autonomía y originalidad</b> Tareas de orientación en forma habitual Responsable de la Orientación de otros docentes Tareas de gestión académica

<b>Profesor titular o catedrático (gr. 5)</b>	Tener título de posgrado Poseer una actividad académica original y autónoma del más alto nivel	Ejercicio de todas las funciones docentes Obligación de orientar a otros docentes Tareas de gestión académica
---	---	---

**Obligación inherente a todo cargo docente cualquiera sea su grado y carga horaria: enseñanza de grado.**

Desempeño de las funciones docentes sustantivas (enseñanza, investigación y extensión) y no sustantivas (cogobierno, asistencia y gestión académica) debe ser acorde a las categorías horarias

# Categorías horarias (art. 14)

Categoría horaria	Cargas horarias semanales	Tareas
Docentes de Dedicación Alta	Cargos con cargas horarias de 30, 35, 40 o 48 horas	<b>Deberán cumplir integralmente todas las funciones docentes con énfasis relevante en las funciones de investigación o extensión además de la de enseñanza Deberán asumir según el grado tareas de gestión académica</b>
Docentes de dedicación media	Cargos con cargas de 16, 20, o 24 horas	<b>Deberán cumplir en profundidad la tarea de enseñanza y otra de las funciones (investigación o extensión).</b>
Docentes de dedicación baja	Cargos con cargas de 6, 10 o 12 horas	<b>Deberán cumplir tareas de enseñanza principalmente.</b>

Docentes con Dedicación Total: mismas tareas que un docente de alta dedicación, con énfasis en la investigación.  
Se rige complementariamente por el Título II aún a elaborar

# Períodos de reelección y ocupación total (docentes efectivos) (art. 43)

Tipo	Designación inicial y reelección	Limites a la reelección	Limites de permanencia en el cargo
Gr. 3, 4 y 5	Designación inicial: 2 años Reelección: periodos sucesivos de 5 años	No hay	No hay
Gr. 2	Designación inicial: 2 años Reelección : períodos de 3 años	Sólo puede ser reelegido hasta 3 veces sucesivas	No más de 12 años en el cargo (entre interinato y efectividad)
Gr. 1.	Designación inicial: 2 años Reelección: un solo período de 3 años.	Solo puede ser reelegido una única vez	No más de 6 años en el cargo.

# Períodos de designación y renovación (cargos interinos) (Art. 45)

---

Plazo de designación interina: 1 año

Prorrogas sucesivas: 1 año

Si un docente desempeña un mismo cargo docente en una misma unidad académica por 4 años, la Facultad debe realizar un llamado a la provisión de ese cargo, ya sea en forma efectiva o interina.

# Capítulo VII: Movilidad

---

Implementación de un sistema de movilidad en la carrera docente en forma periódica a convocatoria del CDC.

Como en los LLOAS actuales se pueden presentar

- A. docentes con cargos efectivos de grado 1, 2, 3, 4, que hayan sido reelectos por lo menos una sólo vez
- B. docentes con cargos interinos de grado 1, 2, 3 y 4 que hayan sido prorrogados hasta tres veces por un año cada prórroga.



# Cronograma de plazos para el servicio

---

**Entrada en vigor: 1/1/2021**

3 meses a partir de la publicación	<b>Deber de informar cuáles son las unidades académicas (institutos, departamentos o áreas)</b>
6 meses a partir de la publicación	Deber de informar cuales son los cargos docentes que no cumplen con las funciones sustantivas (enseñanza, investigación y extensión) y que medidas tomará para adecuarlos
	Deber de informar nomina de aspirantes y docentes honorarios, junto con el porcentaje que estos representan en la plantilla de cargos docentes y medidas para adecuarlos

<p><b>Un año desde la publicación</b></p>	<p>Deber de informar cuáles son los cargos docentes que no desempeñan la función de enseñanza como deber primordial y cuales serán las medidas a tomar para que esta función sea también su deber.</p>
<p><b>Un año desde la aprobación (30/11/2019 – 29/11/2020)</b></p>	<p><b>Deber de adscribir las cargas horarias a las categorías horarias de los cargos existentes al momento</b></p>
<p>Desde la publicación hasta la entrada en vigor</p>	<p>Deber de revisar y ajustar ordenanzas y reglamentaciones internas a lo establecido en el estatuto.</p>
<p>Tres años desde la entrada en vigor:</p>	<p>Deber de finalizar las situaciones de aspirantes.</p>

# ¿Qué significa en el corto plazo la aprobación del EPD para los docentes de la Facultad?

---

El régimen de incompatibilidades (de desempeñar simultáneamente funciones de dirección académicas en instituciones de enseñanza terciaria y universitaria y en la UDELAR), previsto se aplicará a partir de la primera reelección o prórroga del docente.

Las tareas y funciones a que hace referencia el art. 13 para cada grado, sólo serán exigibles a partir de la primera reelección o renovación posterior a la entrada en vigencia.

Lo relativo al procedimiento de adscripción a una categoría horaria.

# Procedimiento de adscripción a una categoría horaria

<b>Cargos con baja dedicación</b>	<b>Cargos con una carga horaria inferior a las 16 horas semanales</b>
<b>Cargos con media dedicación</b>	<b>Cargos con cargas mayores o iguales a 16 horas e inferiores a 30</b>
<b>Cargos con alta dedicación</b>	<b>Cargos con cargas horarias mayores o igual a 30 horas.</b>

# ¿Cómo se determinará la adscripción a una categoría horaria?

---

- Lo determina el Consejo de Facultad, previo informe de Coordinación General Docente a propuesta de la Unidad Académica.
- Para hacerlo se calculara el promedio de los últimos dos años de las cargas totales del cargo (carga horaria básica y extensiones permanentes)

# Ejemplos

---

1) Un docente gr 2 que tiene una carga base de 8 horas y en los últimos dos años ha tenido una extensión horaria permanente de otras 8 horas para atender a un segundo grupo.

Año I	$8 + 8 = 16$
Año II	$8 + 8 = 16$
Carga horaria adscripta	16



Categoría a la que adscribirá:  
**DOCENTE DE DEDICACIÓN  
MEDIA**